	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL PROCESO CONTRACTUAL	

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

   Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración

Pública

o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **JUAN SEBASTIÁN MOJICA MANRIQUE**, en mi calidad de **CONTRATISTA (**N/A**) Contrato No.** N/A, **FUNCIONARIO (X) CARGO** profesional especializado **CÓDIGO** 2028 **GRADO** 20.

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR (**N/A**) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP (N/A) Mínima Cuantía (N/A) SAMC (N/A) SASI (N/A) CM (**X**) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 «Conectividad para Cambiar Vidas»".

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** (N/A) **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.

2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
>
> *(…)"*

***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas**. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses**.*
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciséis (16) días de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente
Juan Sebastián Mojica Manrique
C. C. 1069734632

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo confidencialidad Juan S. Mojica M.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-092759-ee07a9-85083261

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:27:59

Finalización: 2024-10-16 09:28:41

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional especializado 2028-20



Juan Sebastián Mojica Manrique
C. C.: 1069734632
jmojica@mintic.gov.co
Profesional especializado
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - GIT Proc

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo confidencialidad Juan S. Mojica M.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-092759-ee07a9-85083261
Creación: 2024-10-16 09:27:59
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-16 09:28:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Sebastián Mojica Manrique jmojica@mintic.gov.co Profesional especializado Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2024-10-16 09:28:05 Lec.: 2024-10-16 09:28:37 Res.: 2024-10-16 09:28:41 IP Res.: 190.71.137.3

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, NANCY STELLA PATIÑO LEON en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 020-2024 FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. **FTIC-CM-006-2024** que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de octubre de 2024.

_____

Firma
Nombre Completo: Nancy Stella Patiño León
C.C. 37.557.646 de Bucaramanga

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1 NP

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-094125-3ca214-46360463

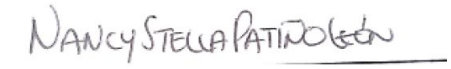
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:41:25

Finalización: 2024-10-16 09:42:12

Escanee el código para verificación

Firma: Nancy Stella Patiño León



Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1 NP

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-094125-3ca214-46360463

Creación: 2024-10-16 09:41:25

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 09:42:12

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Nancy patiño npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual	Aprobado	Env.: 2024-10-16 09:41:30 Lec.: 2024-10-16 09:42:09 Res.: 2024-10-16 09:42:12 IP Res.: 190.25.112.150

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de

verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Juan Carlos Romero Herrera en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 005-2024 FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. **FTIC-CM-006-2024** que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de

hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de octubre de 2024.

Juan Romero

Firma
Nombre Completo: Juan Carlos Romero Herrera
C.C. 1.033.702.491

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ juan

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-105853-630666-31351672

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 10:58:53

Finalización: 2024-10-17 10:59:42

Escanee el código para verificación

Firma: Contratista



Juan Carlos Romero Herrera
1033702491
jcromero@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ juan

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-105853-630666-31351672

Creación: 2024-10-17 10:58:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-17 10:59:42

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Carlos Romero Herrera jcromero@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-10-17 10:58:59 Lec.: 2024-10-17 10:59:09 Res.: 2024-10-17 10:59:42 IP Res.: 181.49.95.120

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Jairo Alexander Martinez Martinez, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 014-2024, **FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. **FTIC-CM.006-2024** que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables**. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas**. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses*.*
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de octubre de 2024

(firmado digitalmente)
Jairo Alexander Martinez Martinez
Documento de Identidad: 1015401530

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-234300-a657e9-15048542

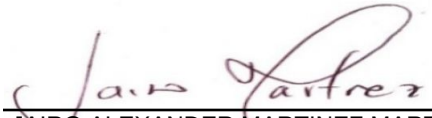
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 23:43:00

Finalización: 2024-10-17 23:43:40

Escanee el código para verificación

Firma: Abogado Subdirección de gestión Contractual



JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ
1015401530
jmartinezm@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-234300-a657e9-15048542

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 23:43:00

Finalización: 2024-10-17 23:43:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JAIRO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ jmartinezm@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-10-17 23:43:06 Lec.: 2024-10-17 23:43:22 Res.: 2024-10-17 23:43:40 IP Res.: 181.139.182.23

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los

proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **CONSTANZA CASTRO SANCHEZ**, en mi calidad de **CONTRATISTA ( ) Contrato No. _____- 2024, FUNCIONARIO (X) CARGO ASESOR DESPACHO CODIGO 1020 GRADO 09**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAPMC ( ) SASI ( ) CM (**X**) **No FTIC-CM-006-2024** que tiene por objeto: ***"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas.".***
2.
3. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

4. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada

su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Pública

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., **el diecisiete (17) de octubre de 2024**.

(Firmado Digitalmente)
CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
CC No 51.711.570

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2 GCC-TIC-FM-073 ACUERDO CONFIDENCIALIDAD LOGO ACTUAL

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-151933-1b6ef9-38486615

Creación: 2024-10-17 15:19:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-17 15:25:45

Escanee el código para verificación

Firma: COORDINADORA GIT DE CONTABILIDAD



CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT CONTABILIDAD

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2 GCC-TIC-FM-073 ACUERDO CONFIDENCIALIDAD LOGO ACTUAL

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-151933-1b6ef9-38486615

Creación: 2024-10-17 15:19:33

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-17 15:25:45

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADORA GIT CONTABILIDAD	Aprobado	Env.: 2024-10-17 15:19:40 Lec.: 2024-10-17 15:25:18 Res.: 2024-10-17 15:25:45 IP Res.: 181.71.24.139

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ** en mi calidad de **CONTRATISTA ( ) Contrato No. _____, FUNCIONARIO (X) CARGO SUBDIRECTOR FINANCIERO CODIGO 0150 GRADO 21**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. 006-2024 que tiene por objeto: ***"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

Pública

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de octubre de 2024.

(Firmado Digitalmente)

_____

CC No 65.744.205

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-155308-762cb4-25862874

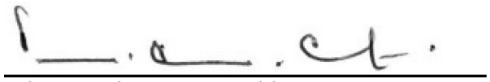
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 15:53:08

Finalización: 2024-10-17 15:57:29

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora Financiera



Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-155308-762cb4-25862874

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 15:53:08

Finalización: 2024-10-17 15:57:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2024-10-17 15:53:14 Lec.: 2024-10-17 15:57:10 Res.: 2024-10-17 15:57:29 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **LUZ DARY CONTRERAS AMAYA**, en mi calidad de **CONTRATISTA ( ) Contrato No. _____, FUNCIONARIO (X) CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 10**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. 006-2024 que tiene por objeto: ***"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

Pública

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el diecisiete (17) de octubre de 2024.

(Firmado Digitalmente)

_____

CC No 37.336.043

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-160528-2fabe9-16582816

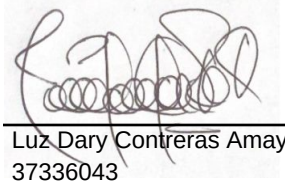
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-17 16:05:28

Finalización: 2024-10-17 16:06:11

Escanee el código para verificación

Firma: Profesional Universitario GIT de Contabilidad



Luz Dary Contreras Amaya
37336043
ldcontreras@mintic.gov.co
Profesional Universitario

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241017-160528-2fabe9-16582816

Creación: 2024-10-17 16:05:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-17 16:06:11

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Luz Dary Contreras Amaya ldcontreras@mintic.gov.co Profesional Universitario	Aprobado	Env.: 2024-10-17 16:05:34 Lec.: 2024-10-17 16:05:55 Res.: 2024-10-17 16:06:11 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, ARMANDO CALDERON LOAIZA en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 569 DE 2024, **FUNCIONARIO ( ) CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: “Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas , jurídicas ,financieras y administrativas del Contrato Interadministrativo No. 1203 de 2023. Correspondiente al Acuerdo específico No. 2 derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No, 790 de 2023 “Conectividad para Cambiar Vidas “”

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** () **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables**. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas**. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el QUINCE (15) de Octubre de 2024.



Firma
Nombre Completo Funcionario / Contratista ARMANDO CALDERON LOAIZA CONTRATISTA
Documento de Identidad CC 77021066

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ARMANDO CALDERON - ACUERDO C (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-183335-e14536-00621468

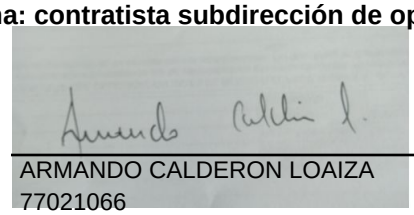
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-15 18:33:35

Finalización: 2024-10-15 18:36:04

Escanee el código para verificación

Firma: contratista subdirección de operaciones



ARMANDO CALDERON LOAIZA
77021066
acalderonl@mintic.gov.co
CONTRATISTA
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ARMANDO CALDERON - ACUERDO C (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-183335-e14536-00621468
Creación: 2024-10-15 18:33:35
Estado: Finalizado
Finalización: 2024-10-15 18:36:04

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ARMANDO CALDERON LOAIZA acalderonl@mintic.gov.co CONTRATISTA MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-15 18:33:41 Lec.: 2024-10-15 18:34:41 Res.: 2024-10-15 18:36:04 IP Res.: 152.202.122.94

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO**, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 411 de 2024, **FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (**X**) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: "***Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"***

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (**X**) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el Quince (15) de octubre de 2024.

_____

Firma

Nombre Completo Contratista **ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO**

Documento de Identidad C.C. N° 79.442.288 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073 Acuerdo Confidencialidad ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-190932-cdc026-22710135

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-15 19:09:32

Finalización: 2024-10-15 19:10:07

Escanee el código para verificación

Firma: CONTRATISTA



ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO
C.C. 79442288
agrodriguezs@mintic.gov.co
Abogado Aspectos Jurídicos
Subdirección de Operaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073 Acuerdo Confidencialidad ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-190932-cdc026-22710135

Creación: 2024-10-15 19:09:32

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-15 19:10:07

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ALFONSO GIOVANNI RODRIGUEZ SALCEDO agrodriguezs@mintic.gov.co Abogado Aspectos Jurídicos Subdirección de Operaciones	Aprobado	Env.: 2024-10-15 19:09:37 Lec.: 2024-10-15 19:09:53 Res.: 2024-10-15 19:10:07 IP Res.: 186.86.32.47

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, CESAR AUGUSTO BURITICA HERRERA en mi calidad de **CONTRATISTA (x) Contrato No.** _477-2024 ___, **FUNCIONARIO ( ) CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM ( ) No. ____ que tiene por objeto: “xxx”

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los

oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*
> 1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE

Pública

CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el Dieciséis (16) de Octubre de 2024.

_____

Firma
Cesar Augusto Buriticá Herrera
c.c.10.287.983 de Manizales

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidad- Cesar Buriticá

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-122500-c65319-42407380

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 12:25:00

Finalización: 2024-10-16 12:25:38

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



Cesar Augusto Buritica Herrera
10287983
cburitica@mintic.gov.co
Contratista
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidad- Cesar Buriticá

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-122500-c65319-42407380

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 12:25:00

Finalización: 2024-10-16 12:25:38

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Cesar Augusto Buritica Herrera cburitica@mintic.gov.co Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2024-10-16 12:25:08 Lec.: 2024-10-16 12:25:26 Res.: 2024-10-16 12:25:37 IP Res.: 181.78.79.86

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Yuber Jesús Neira Guerrero, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 1915-2024**, **FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. . FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: "“Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 “Conectividad para Cambiar Vidas.”

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

Pública

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (x) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el quince (15) de octubre de 2024.

_____

Firma
YUBER JESÚS NEIRA GUERRERO / Contratista
C.C. 79.865.673 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-090403-932608-18636975

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:04:03

Finalización: 2024-10-16 09:04:40

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante



Yuber Jesus Neira Guerrero
79865673
yneira@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de estructuración de proyectos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-090403-932608-18636975

Creación: 2024-10-16 09:04:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 09:04:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Yuber Jesús Neira Guerrero yneira@mintic.gov.co Contratista Subdirección de estructuración de proyec	Aprobado	Env.: 2024-10-16 09:04:09 Lec.: 2024-10-16 09:04:26 Res.: 2024-10-16 09:04:40 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, **LUZ MARY MORENO SALGUERO**, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 1625-2024, FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas.""*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

Pública

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el quince (15) de octubre de 2024.

_____

Firma

LUZ MARY MORENO SALGUERO / Contratista

C.C. No. 52.068.316 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (2)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-081828-347c42-31731162

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 08:18:28

Finalización: 2024-10-16 08:19:41

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



LUZ MARY MORENO SALGUER0
52068316
lmmorenos@mintic.gov.co
CONTRATISTA
SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__ (2)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-081828-347c42-31731162

Creación: 2024-10-16 08:18:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 08:19:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	LUZ MARY MORENO SALGUER0 lmmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYEC	Aprobado	Env.: 2024-10-16 08:18:33 Lec.: 2024-10-16 08:19:29 Res.: 2024-10-16 08:19:41 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Ivy Sofía Mulett Doria, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 211de 2024 , **FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 16 de octubre de 2024.

_____

Firma
Nombre Completo: Ivy Sofia Mulett Doria
Documento de Identidad: 1.140.832.491

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-085554-5365d5-38593439

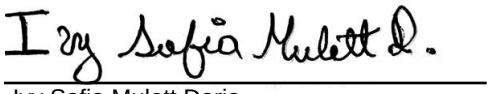
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 08:55:54

Finalización: 2024-10-16 08:56:41

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



Ivy Sofia Mulett Doria
1140832491
imulett@mintic.gov.co
Contratista
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-085554-5365d5-38593439

Creación: 2024-10-16 08:55:54

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-16 08:56:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Ivy Sofia Mulett Doria imulett@mintic.gov.co Contratista MINTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-16 08:56:00 Lec.: 2024-10-16 08:56:32 Res.: 2024-10-16 08:56:41 IP Res.: 190.145.189.98

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ CÁCERES, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No. 1856 de 2024 FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"*

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

> ***"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses***.
> *1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*
> *(…)."*

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el QUINCE (15) de OCTUBRE de 2024.

_____

Firma
RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ CÁCERES
13.745.554

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-094646-b10140-58167528

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:46:46

Finalización: 2024-10-16 09:48:06

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES
13745554
rdhernandez@mintic.gov.co
CONTRATISTA
FONDO UNICO DE TIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-094646-b10140-58167528

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:46:46

Finalización: 2024-10-16 09:48:06

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	RUBEN DARIO HERNANDEZ CACERES rdhernandez@mintic.gov.co CONTRATISTA FONDO UNICO DE TIC	Aprobado	Env.: 2024-10-16 09:46:52 Lec.: 2024-10-16 09:47:56 Res.: 2024-10-16 09:48:06 IP Res.: 177.252.190.201

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, JIMY STEVEN MORALES GUERRERO, en mi calidad de **CONTRATISTA (X) Contrato No.** 1934-2024, **FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (X) No. FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo específico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de octubre de 2024.

_____

Firma
JIMY STEVEN MORALES GUERRERO / Contratista
CC. No. 1054681254 DE MONIQUIRÁ

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__[1]

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-093222-95d233-30271817

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:32:22

Finalización: 2024-10-16 09:32:54

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



jimy steven morales guerrero
1054681254
jsmorales@mintic.gov.co
CONTRATISTA
mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__[1]

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-093222-95d233-30271817

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 09:32:22

Finalización: 2024-10-16 09:32:54

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	jimy steven morales guerrero jsmorales@mintic.gov.co CONTRATISTA mintic	Aprobado	Env.: 2024-10-16 09:32:27 Lec.: 2024-10-16 09:32:46 Res.: 2024-10-16 09:32:54 IP Res.: 181.49.95.120

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, Wilson Andres Morales Castillo, en mi calidad de **CONTRATISTA (x) Contrato No.** 1622, **FUNCIONARIO ( ) CARGO** ____ **CODIGO** __ **GRADO** _____

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (x)** del proceso de selección mediante la modalidad LP (x) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM ( ) No.FTIC-CM-006-2024 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo específico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas."

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes

dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que SI ( ) NO (x) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

Pública

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses*.*
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 16 (10) de octubre de 2024.

_____

Firma
Wilson Andres Morales Castillo
Contratista dirección de infraestructura
1085942389

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-081658-357251-66594709

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 08:16:58

Finalización: 2024-10-16 08:18:09

Escanee el código para verificación

Firma: Contratista dirección de Infraestructura



Wilson Andres Morales Castillo
1085942389
wmorales@mintic.gov.co
contratista
FUTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1__

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241016-081658-357251-66594709

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-16 08:16:58

Finalización: 2024-10-16 08:18:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Wilson Andres Morales Castillo wmorales@mintic.gov.co contratista FUTIC	Aprobado	Env.: 2024-10-16 08:17:17 Lec.: 2024-10-16 08:17:34 Res.: 2024-10-16 08:18:09 IP Res.: 181.237.161.15

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Resolución 448 de 2022 demás normas que sean aplicables, en aras de establecer buenas prácticas de transparencia en la contratación, se dan a conocer los siguientes lineamientos a ser tenidos en cuenta en las actividades de estructuración de la contratación y evaluación de los procesos contractuales de la entidad, frente a los siguientes aspectos:

1. **Conflicto de intereses.** Su designación como evaluador o estructurador en el proceso de contratación antes señalado, requiere que usted sea conocedor de situaciones de conflicto de intereses, inhabilidad o incompatibilidad que pueden surgir, según lo establecido en las normas antes mencionadas y en los artículos 44, 70, 71 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

   Ahora bien, en caso de presentarse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se adelantará el procedimiento establecido en la Ley.

   En el mismo sentido en el evento de acontecer un conflicto de intereses de manera sobreviniente, es decir, aquel que surja luego de su designación como estructurador o evaluador de un proceso contractual, usted deberá informar por escrito las circunstancias que constituyen el presunto conflicto de interés a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto y abstenerse de participar en la estructuración, evaluación, contratación puesto a su consideración, hasta tanto no se defina la situación.

2. **Prohibición de uso de información reservada.** Si su designación como estructurador/evaluador le permite el acceso a información no disponible al público, de carácter reservado y/o confidencial, usted no podrá usar esa información para su beneficio personal, darla a conocer o ponerla a disposición de cualquier otra persona tanto particular como de la entidad, quedando expresamente prohibido hacer uso directo, próximo o remoto de dicha información, en beneficio propio o de un tercero.

3. **Obligación de mantener la confidencialidad de las propuestas y proponentes.** Pese a que las propuestas a evaluar son de conocimiento público, los documentos puestos en su conocimiento deberán ser manejados con carácter confidencial. Por lo cual, usted deberá abstenerse de copiar, citar, usar sus contenidos o divulgar bajo cualquier medio conocido o por conocerse, a cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada para conocerla, sobre cualquier material de la propuesta que le haya sido asignada para evaluación.

4. **Confidencialidad del proceso de evaluación y de los nombres de los evaluadores.** Su identidad como evaluador será mantenida en estricta confidencialidad, hasta el momento de la publicación del informe de verificación y evaluación en la plataforma Secop II. Conforme lo enunciado, usted se hace responsable ante la Subdirección de Gestión Contractual y/o Ordenador del Gasto de la entidad, de no revelar a los proponentes, los nombres e información que les permitan identificar a los evaluadores hasta la publicación de los informes en la plataforma Secop II, por lo tanto, se obliga a mantener la confidencialidad con respecto a otros evaluadores que participen con usted en procesos de evaluación que tengan relación con el proceso a evaluar, así como la No revelación de la identidad de estas personas, ni los conceptos elaborados, o los puntajes asignados a las propuestas presentadas, o los detalles con respecto a la evaluación por pares realizada para sustentar la recomendación final con respecto a la propuesta y/o Proceso contractual.

Conforme lo enunciado, la divulgación no autorizada de cualquier información confidencial o restringida, atribuible a acciones u omisiones de su parte con respecto a esta, será motivo de su retiro en la estructuración o evaluación del proceso contractual, sin excluir la acción contractual o sanción disciplinaria correspondiente y demás acciones que jurídicamente se deban adelantar ante las autoridades competentes.
Por lo anteriormente expuesto, se hace la presente

DECLARACIÓN

Yo, DUVERNEY DIAZ CASTAÑO en mi calidad de **CONTRATISTA (x) Contrato No. 331-2024, FUNCIONARIO ( ) CARGO ____ CODIGO __ GRADO _____**

MANIFIESTO:

A. CONFLICTO DE INTERESES

1. Que he leído y conozco la normatividad aquí relacionada y NO me encuentro en ninguna de las causales descritas que me impida llevar a cabo mi tarea como **ESTRUCTURADOR ( ) EVALUADOR (X)** del proceso de selección mediante la modalidad LP ( ) Mínima Cuantía ( ) SAMC ( ) SASI ( ) CM (**X**) No. FTIC – CM -006-2024 que tiene por objeto: "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas""

2. Que **NO TENGO INTERÉS PARTICULAR Y DIRECTO** en el resultado del presente proceso de

selección, ni lo tuviere mi cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o mi socio o socios de hecho o de derecho, ni concurre ninguna otra situación que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, para beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de los oferentes.

3. Así mismo, me comprometo a que en caso de sobrevenir alguna circunstancia que afecte objetivamente la imparcialidad e independencia de la estructuración, verificación y/o evaluación de ofertas o para atender mi propia conveniencia o beneficio personal, me declararé impedido para actuar en el presente proceso informando dicha situación por escrito antes del desarrollo de mi función como evaluador/estructurador a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

1. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que **SI** ( ) **NO** (X) me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal.
2. En caso de presentarse una inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, me comprometo a informarla a la Subdirección de Gestión Contractual y Ordenador del Gasto quien se pronunciará al respecto, y de ser necesario designará otra persona para estructurar o integrar el Comité Evaluador.

C. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

1. Que la información compartida en virtud del proceso de selección pertenece al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información relacionada con el presente proceso de selección sólo deberá ser comunicada, notificada y publicada por la Subdirección de Gestión Contractual en las etapas previstas en la Ley y el cronograma del proceso y a través de los canales oficiales, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. En consecuencia, me comprometo frente al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a cumplir los siguientes compromisos:

Pública

- A guardar reserva de la información referente a la presente contratación, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).
- Por lo tanto, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del proceso contractual, daré exclusivamente el uso indispensable para los fines institucionales, estándome prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. No obstante, el presente compromiso no se hace extensivo a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.
- A proteger la información confidencial entregada y a garantizar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la información entregada por la entidad o por los oferentes en curso del proceso.

D. TENGA EN CUENTA QUE…

De conformidad con lo señalado en el artículo 25, en concordancia con los artículos 70 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con el derecho disciplinario*" se determinan a los servidores públicos y particulares como destinatarios de la ley disciplinaria, así como las faltas y sanciones aplicables para estos últimos:

> ***"ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables****. El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*
>
> *Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.*
>
> *Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.*
> *(…)"*
>
> ***"ARTÍCULO 72. Sujetos y faltas gravísimas****. Los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas; son faltas gravísimas las siguientes conductas:*

1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o conflicto *de intereses establecidos en la Constitución o en la ley. (subrayado fuera texto).*

Para los contratos celebrados con la entidad se suscriben los formatos COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN – CONTRATISTAS (GCC-TIC-FM-057 V3) y DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERESES (GCC-TIC-FM-056 V2) por tanto, ante cualquier transgresión a su contenido, generará un incumplimiento, lo cual lo hará responsable de los daños y perjuicios directos que ocasione al MINISTERIO/ FONDO ÚNICO TIC, derivados de su conducta dolosa o de su culpa grave, enmarcados en la normativa vigente.

Para el caso de los servidores públicos, es considerada como falta gravísima según el artículo 56 ibidem:

"ARTÍCULO 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.
(…)."

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el quince (15) de octubre de 2024.

_____

Firma
Nombre Completo Contratista: DUVERNEY DIAZ CASTAÑO
Documento de Identidad cc 79.977. 395 de Bogotá

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1_Duverney Diaz C

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-203256-427159-64865438

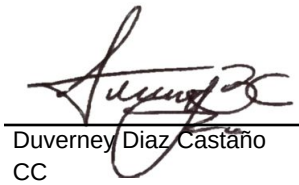
Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-15 20:32:56

Finalización: 2024-10-15 20:33:41

Escanee el código para verificación

Firma: Contratista



Duverney Diaz Castaño
CC
ddiazc@mintic.gov.co
Contratista

REPORTE DE TRAZABILIDAD

GCC-TIC-FM-073_AcuerdoConfidencialidadGCC_V1_Duverney Diaz C

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241015-203256-427159-64865438

Creación: 2024-10-15 20:32:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-15 20:33:41

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Duverney Diaz Castaño ddiazc@mintic.gov.co Contratista	Aprobado	Env.: 2024-10-15 20:33:01 Lec.: 2024-10-15 20:33:23 Res.: 2024-10-15 20:33:41 IP Res.: 191.156.148.220